The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

[illegible]amento
[illegible]

156

El Exmo. Sor. Gobernador del Estado con fha. 3 del presente me dice lo que sigue.

" Exmo. Señor. Los Sres. Diputados Secretarios del [illegible] Congreso del Estado en oficio de 27 del pp.do me dicen lo siguiente. Exmo. Señor = Tomada en consideracion por esta Legislatura el oficio de V.E. de 17 de Agosto proximo pasado, en que manifiesta la cantidad que se adeuda a los fondos del Estado, por resto de las invertidas en la formacion de causas a algunos Ciudadanos que tomaron parte en las ocurrencias politicas de Febrero de 1826, despues de haber oido a una comision de su seno acordó = 1º. Que V.E. haga entender a los Alcaldes que conocieron en estas causas, que por ellas no debieron cobrar sus dros., que los de Asesor, Letrado, gastos de papel, y el de escritura. 2º. Que en tal caso disponga V.E. que los precitados reintegren a los fondos del Estado, cuanto hayan cobrado por razon de sus dros., haci-

157

[illegible] se forme una cuenta circunstanciada de la inversion de las cantidades que se les ministraron. 3º Que los gastos de papel escribientes correspondientes a caso a razon de un peso al dia honorario de Asesores de que habla el tercer articulo sean reintegrados en las rentas del Estado. 4º Que su mismo disponga VE que si alguno ó algunos de los promovedores justifiquen haver hecho desembolso de sus propio peculio para la persecucion del proceso, sea repuesto de la Suma que señala el 2. de orn. de la misma Asamblea lo decimos a VE. para los efectos consiguientes. Lo que comunico a V.E para su inteligencia y fines consiguientes en el Departamento de su cargo: en el concepto de que haviendo recibido el Alcalde 1º que fue de esta Villa en el año pasado C. Jose Antonio Pereyra la cantidad de ochenta y dos p.s que le suministró el Admor de Tabacos para sus oficios de 4 18. 22. y 27. de Abril de dho. año VE. se sirva disponer que el C. responsable presente una cuenta circunstanciada de la inversion de dha Suma, que espero me remita con la posible brevedad.

[illegible] a V. para su inteligencia
y cumplimiento.

Sala y Secretaría Cuenca 14
de Diciembre de 1827.

Pedro [illegible]

Al Alcalde 1o
de esta Capital

Departamento del Saltillo.

Con la nota de V. S. de fha de ayer, recibi adjunta y duplicada, la nota de nacidos, casados y muertos pertenecientes al último semestre del año que finalizó.

Dios y Libertad. Saltillo 8. de Enero de 1828

Blanco

Sr. D. Agustin Viesca [illegible]

en representación [illegible] [illegible] Ul[illegible]
unión a esta Comand.cia [illegible] de Mayo del presente
año se puso el [illegible]

Leona Vic.o [illegible] de [illegible] de 1831.

En su contestación a S.ª el E. S. Comand.te gral. de
estos Estados con fecha 21 de [illegible] último [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]
me informa q.e en la representación q.e antecede se encuentran
falsedades con que se intenta sorprender a este gob.o tales como
con la de que la ~~empresa~~ compañía de Nueva York es empresaria
desde que el que representa hizo su contrata y p.r el contrario
constan de que dicha Asociación se ha formado después de la
data de la ley gral. de 6 de Abril del año pp.do: la de que no vienen
Norte Americanos entre los pobladores arribados a Galveston,
y por la lista q.e se me acompaña consta que de [illegible]
que son estos hay entre ellos veinte de los Estados Unidos
del Norte, con inclusión de los dependientes y directores
de la empresa: que hay establecidos la mitad de sus pobla-
dores, cuando p.r el contrario no ha venido alguno hasta Mar-
zo del presente año, en q.e los agentes de la compañía se
han presentado con los títulos de compra q.e hicieron a los
empresarios ~~[illegible]~~ Zavala, Burnett y el S.r represent.e; ha tenido
a bien disponer q.e interin ~~[illegible]~~ se justifique lo contrario no
pueden ~~admitirse~~ introducirse en el departam.to de Tejas la familia(s)
q.e el q.e representa pide ~~[illegible]~~ se le admitan [illegible] [illegible]
lo dispuesto en la referida ley gral. de 6 de Abril. De
vuélvase al interesado esta representación [illegible] su resultado
p.a su conocimiento, y transcríbase al Gefe de Bejar [illegible]
[illegible] a lo aquí dispuesto ~~[illegible]~~ regla [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] sobre ~~el particular~~ este negocio

Gob.no 1.o

El Exmo. Sr. Comand.te Gral. en oficio de fecha 30 del último Diciembre me dice lo que copio.

Exmo. Sr. El C. Coronel Juan Davis &.a

(Copia un oficio de este Gefe en q.e denuncia la venta ilegal de tierras baldías que se ha hecho por el Ciud.o Padilla á título de tenerlas contratadas como empresario con el Gob.no y adjunta en copia lo que S.E. comunica a Davis previniendole le reconozca una porcion de dhos terrenos como escogido por el Gob.no Sup.mo en virtud de la ley de 6 de Abril último)

Esta ocurrencia tiene relacion con la comision que á V.S. confirió en of.o de esta fecha p.a q.e proceda a la erecci-on de poblaciones Mexicanas, y estable-cimientos militares, que se han ~~[illegible]~~ aprobado por el Sup.mo Gob.no gral. en la embocadura del Rio de la Baca, y en el fondo de la Bahia de Galveston. asi pues nada tengo que decir a V.S. ~~[illegible]~~ sino es que al practicar lo q.e encargo en la parte respectiva el terreno tengo nombrado [illegible] Padilla a q.n [illegible] había

162

en la primera vista el Sr. Comand.te Gral. cuide de que dicho terreno se mantenga en los terminos que prescriben las leyes ~~averiguan~~ averiguando si es positiva la venta hecha por Padilla y de lo que resulte me informará V.S. con especificacion de los particulares en que Padilla haya fundado tal procedimiento

Dios Lib.d Leona Vic.o 22 de Enero de 1831

Sr. Gefe Politico del
Departam.to de Bexar

Prim.ª Autoridad polit.ca
de Nadadores

La Circular nº 3. de 15 del proximo pasado de esa Secretaria en que por orden del S.r G.r dispone de conformidad con lo pedido por el S.r Tesorero Gral. del Estado para que se auxilie al Recaudador en el cobro de contribuciones, la que tendrá su mas puntual cumplim.to en la parte que me corresponde.

Protesto á V.S. con tal motivo mi singular aprecio.

Dios y Libertad. Nadadores Abril 2. de 1865.

Anastacio
Caballero

S.r Srio del Sup.mo Gob.no
del Est.o de N. Leon
y Coahuila

164

[illegible] 6
6

Sr. D. Miguel Falcon

El Sr. A. Hotchkiss, necesita algunas noticias sobre las empresas de Colonias concedidas desde el año de 1832 á esta fha así como las secciones concedidas desde dho año, de 11. Sitios, &ª. lo que le dará V. una lista de dhas noticias expresando los nombres de los agraciados y fhas respectibas. Tambien le facilitará copia de la Orn en que se dieron por el Gobno facultades al finado Sr. Madero para

165

Trasladose [illegible]

Mon.a Abril 17.

834.

Y. A. R.

Por el [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] la [illegible] [illegible]

como es de [illegible] [illegible]

Paralizacion — [illegible] en la posecion de las tierras

a q. llegan [illegible] [illegible]

[illegible] y de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

para Bejar [illegible] cion de [illegible] [illegible] [illegible]

Primer Acuerdo [illegible]. — espreando [illegible] [illegible] y [illegible]

el [illegible] de los Dominios y [illegible]

[illegible] q. [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] al q. pueden [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] q. procedan al despojo

de aquellas tribus de auxilio en

caso necesario que la fuerza arma-

da, a cuyo efecto el Gob.no espera

[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

91

Correspond.te a las fuerzas de su
~~mando~~ para q. en caso necesario
~~la tropa q. se halle en los demas~~
~~[illegible] [illegible] [illegible]~~
~~[illegible]~~ en el particular
las tropas q. dependen de la Com.a
Gral. Admiramos pudiendo verificar
lo los [illegible] q. se duraren en el
affrica
particular [illegible] ~~[illegible]~~ a lo
prevenido p.r el S. Gob.r Gral.

Tengo la satisfaccion de
reproducir a V.S. las protestas de
mi distinguido aprecio y consi
deracion.

Dios y Lib. Sbre. 15/825.

S. Com.te Gral. de armas
[illegible]

[illegible]

~~[illegible]~~

Haviendo llegado a noticia
del S. Gob.or Gen.l q. los antiguos
Colonos de Austin eran vendiendo
terrenos baldios de este Estado a los
Americanos q. se introducen en el
y aun ofreciendolos a todos los q. quie
ran pasar de los Estados Unidos
a radicarse en las Colonias, se
me ha prevenido p.r el Ministerio
de Relaciones tome las provid.s
conducentes en uso de las facul
tades q. me competen para q.
sea impedida conducta tan escanda
losa como atentatoria a los dros.
del Estado, y en consecuencia
de esta superior disposicion
he acordado q. los Gefes pol

167

con sujecion a las leyes grales. de la materia no obs-
tante lo prevenido q. la autorid. administ.va del Est.º

tivo de Bexar Bravo y Nacog-
doches no permitan q. se desprecien
a los q. adq.n terrenos valdios sin q. pre-
ceda orn. especial del mismo Gob.no
declarandose sin efecto los q. se hubiesen dado sin
mas q. como lo previenen. [illegible]
a las colonias y destacam.to Comandante
á perturbar la tranquilidad y causar
~~[illegible]~~ conmociones perjuicios á
la nacion q. las ha abrigado con tan-
ta benignidad, hacen ~~[illegible]~~ temer q.
no llevaran en calma el cumplim.to de me-
didas, ~~[illegible]~~ q. les impiden apropiarse
de terrenos sin sujecion a las Leyes, el Gob.no
se promete la cooperacion de V. S. en el par-
ticular, á cuyo efecto le suplica tenga a
bien ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ a aquellas [illegible]
tener en debida [illegible] el auxilio
de la fuerza [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Con.º &a 9.

N.º 1 „El E. S. Comand.te gral. de estos
Estados, con fha. 27 de Junio p.º p.do
me dice lo siguiente.

„Exmo. Sor. = He recivido las
copias &a

(Cuya recivo las copias q.e se le
acompañaron con nota de 11 de Junio, en
q.e se manifiesta el n.º de pobladores q.e
actualm.te tienen las empresas de los
CC. Estevan F. Austin y Green de Witt,
y el q.e les falta p.a su completo y ma-
nifiesta q.e seria conveniente de con-
formidad con lo q.e opina el C. Ant.º
Navarro comisionado p.r ese Gob.º, se
reunieran en otra distinta colonia todos
los individuos y familias sueltas q.e
hay en el Departam.to de Tejas sin perte-
neser a empresa alguna.)

Y lo transcribo a V. [illegible]
q.e a los [illegible]
[illegible]

preinserta comunicacion se encuentran en el Estado qe. se dice, procure V.S. qe. el art.º 136 del Reglam.to economico politico, surta los efectos qe. se propuso el H.e Cong.º al dictarlo, dandome oportunam.te aviso del resultado de este negocio.

Dios y Lib.d Leona Vic.º 14 de Julio de 1831.

Sr. Gefe Politico del Departam.to de Bexar.

Con.º 8ª

Cumpliendo este Gov.no con lo que dispone el art.º 10 del Dec.º nº 128 expedido pr. el H.e Cong.º del Est.º en 7 de Abril de 1830, acompaño á V.S. el testimonio de la unica contrata de terrenos qe. se ha celebrado de 11 de Junio de aquel año hta. la fha., y con el mismo fin remito á V.S. una noticia circunstanciada de los terrenos vendidos y concedidos a pobladores en el mismo tpo. pertenecientes al territorio de ese Departam.to

Dios y Lib.d Leona Vicario 30 de Junio de 1831.

Sr. Gefe Politico del Departam.to de Bexar.

Gob.no Sup.r

Habiendo convenido el Exmo Gob.no gral. en que al Ciud.o Antonio Maria Esnaurizar se le pueda dar posecion de once sitios de tierra que en ese Departam.to le concedio por venta ese Gob.o ha nombrado dicho Ciud.o al de igual clase Juan Martin de Veramendi p.a q.e en su nombre tome la posecion correspondiente de dichos sitios, y en tal virtud dispondra V.S. que se verifique por acto de medida el parage que el Exmo. Sr. Comand.te gral. señale

170

965

los que crea convenientes en uso de su comision, dando cuenta a este Gobierno del resultado del primer negocio.

Dios y Lib.d L. Vic.o 22 de Mayo de 1831.

Sr. Gefe Militar del Departam.to de Bexar

966

Gob.no del E.

En esta fecha digo al Ciud.o Antonio Navarro, Comisionado [illegible] p.a el repartimiento de tierras en la Empresa de Green Dewit lo que sigue.

"[illegible] este Gob.no de [illegible] que el comisario de terrenos concedió al C. [illegible] el [illegible] con [illegible] a la de igual clase [illegible] a [illegible] los [illegible] tierra ofrece, con la adjudicacion a que tenia por terreno a la Empresa de Green Dewit que se [illegible] a la [illegible], y que en lo [illegible] que [illegible] de igual [illegible]) lo ponga en [illegible] el [illegible] de la [illegible] concedido [illegible] y a fin de que los casos de igual naturaleza que ocurran en ese Departamento se resuelvan por V.S. con entero arreglo a la preinserta comunicacion.

Dios y Ley. Ma. 2 de Mayo de 1831.

Sr. Gefe Politico del Departamento de Bexar.

Gob.no [illegible]

El Illmo. Sr. Comand.te Gral. [illegible], con fecha 30 del pp.do Diciembre [illegible] dice lo que copio.

Illmo. Sr.

[illegible] por ese Gob.no Supremo a los establecimientos [illegible] que se trata de situar en [illegible] que [illegible] embocadura del Rio de la Baca, en [illegible] el Rio de los Brazos por el camino de Bejar a Nacogdoches, luego a que se ha dado el nombre de Tenox-titlan, y en el fondo de la Bahia de Galveston sobre la banda izquierda de la embocadura del Rio Trinidad.

En consecuencia y conociendo ese Gob.no todas [illegible] los establecimientos, ha que se haya nombrado a V.S. p.a que como Comis.o del mismo Gobierno, con facultad de delegar en persona de su confianza dicha comision, proceda a la formal [illegible] de dichos establecimientos señalandoles los terrenos que deben ocupar [illegible] el mismo [illegible] Gob.no y

173

y que los auxilios para la fuerza militar ó destacamento, que deben situarse practicando las operaciones respectivas con entero arreglo á las leyes de colonizacion tanto generales como particulares del ~~[illegible]~~ Estado é instrucciones que se han dado por el Gobierno para los Comisionados; en el concepto de que las indicadas concesiones de terreno se han de hacer sin perjuicio de los derechos que por las leyes corresponden á los Empresarios en cuyos contratos estan comprendidas las tierras en que se van á fundar ~~dichos~~ los espresados establecimientos.

Las tierras que se concedan para el objeto ~~antedicho~~ se entenderán concedidas ~~[illegible]~~ por el Gobierno del Estado y la Union ~~[illegible]~~ por el Estado con los términos, precios y plazos que previene la ley de colonizacion de 24 de Marzo de 1825 al hablar de contratos para colonizar por empresarios. Dios y Libertad. Leona Vicario 22 de Enero de 1831.

Al Gefe Político del Departamento de Bexar.